

SEGURO PARA TRAVESURAS POLIZA COLECTIVA

22/09/2022-1327-P-25-PF-0000000000060-D00I

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante **SEGUROS BOLÍVAR**, cubre a la mascota de propiedad del **ASEGURADO** quien tiene un vínculo o relación estable vigente con el **TOMADOR**, por la ocurrencia de los siguientes eventos, hasta el límite del valor asegurado que consta en el certificado individual de seguro, siempre que estos ocurran dentro del territorio Colombiano y durante la vigencia de la póliza.

1. ¿QUÉ CUBRIMOS? - AMPAROS

Por la contratación de este seguro, el **ASEGURADO** estará cubierto por los siguientes amparos:

1.1. Daños a terceros causados por la mascota

SEGUROS BOLIVAR cubre el daño emergente derivado de daños materiales y físicos que cause la mascota asegurada a un tercero diferente al **ASEGURADO**, dueño de la mascota o que conviva con él; con esta cobertura le reembolsaremos el valor de los gastos médicos o de reposición de los bienes afectados.

2. ¿QUÉ NO CUBRIMOS? EXCLUSIONES

2.1. Para el amparo de daños a terceros causados por la mascota

No cubrimos este evento cuando:

- 2.1.1.** Los daños hayan sido ocasionados dentro la propiedad privada del propietario de la mascota.
- 2.1.2.** La mascota reacciona en defensa a ataques de violencia.
- 2.1.3.** Existan enfrentamientos con otros animales en competencias, exposiciones y peleas ilegales, o por los perjuicios causados directa o indirectamente por infracción de la ley.
- 2.1.4.** Los daños y/o perjuicios generados por la mascota que se presenten con posterioridad a su venta o cualquier tipo de transferencia.
- 2.1.5.** La mascota cause daños y/o perjuicios materiales e inmateriales ocasionados al cónyuge o compañero (a) permanente del **ASEGURADO**, o sus parientes hasta el cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo de afinidad o

MASCOTA

Animal de compañía para el asegurado en su vida cotidiana, y que no son destinados al trabajo, ni a actividades policiacas, o de seguridad.

TOMADOR

Para efectos de la presente póliza el tomador es LAIKA

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

Es el documento en el cual se definen las condiciones particulares pactadas con el **ASEGURADO** y que es entregado en el transcurso de los siguientes días a la emisión de su póliza.

VIGENCIA

El seguro tendrá vigencia de un año a partir de fecha de aceptación por parte de Seguros Bolívar, la cual se refleja en el certificado individual del seguro

DAÑO MATERIAL

Se refiere a la afectación del patrimonio como consecuencia de un hecho accidental.

parentesco civil.

2.1.6. El tercero afectado deja de percibir ganancias como consecuencia de los perjuicios amparados bajo esta protección, esto es el lucro cesante.

2.1.7. Los daños o pérdidas sean generados a consecuencia de dolo del **ASEGURADO**, de su cónyuge, compañero(a) permanente o de un tercero autorizado por el **ASEGURADO**.

2.1.8. Los daños o perjuicios objeto de este seguro hayan sido pagados y/o indemnizados por otra póliza relacionada con el mismo riesgo.

2.1.9. Los daños personales causados en función de guardia de seguridad, actividades policíacas o defensa civil.

2.1.10. Perjuicios extrapatrimoniales sufridos por terceros afectados.

3. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

3.1. La edad de ingreso de la mascota será a partir de los 4 meses y hasta los 9 años; no habrá edad límite de permanencia.

3.2. El **ASEGURADO** debe ser el propietario de la mascota.

4. PRIMA

La prima debe ser pagada conforme a la forma y periodicidad pactadas, que se especifican en el certificado individual de seguro, podrá ser pagada de manera mensual, bimestral, trimestral, o semestral aplicando para ello el factor de fraccionamiento definido por **SEGUROS BOLÍVAR**, en caso que aplique.

En caso de no pago de la prima, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y nos dará derecho para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la celebración del contrato.

El **TOMADOR** y/o el **ASEGURADO** son responsables por el pago de la prima. El pago de la prima es indispensable para dar inicio a la vigencia del seguro según la periodicidad de pago pactada.

5. CONDICIONES PARTICULARES

En el certificado individual de seguro podrá consultar:

FACTOR DE FRACCIONAMIENTO

Es el recargo que se aplica cuando se paga la prima con una periodicidad de pago diferente a la anual.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

El seguro tendrá vigencia de un año a partir de la fecha indicada en el certificado individual de seguro.

5.1. Vigencia de la póliza

5.2. Límites de valor asegurado.

5.3. Valor de la prima y periodicidad de pago

6. ¿QUÉ DEBE HACER PARA RECLAMAR SU SEGURO?

Una vez ocurrido el evento, para solicitar el pago de su seguro, se deberá presentar la solicitud de indemnización y aportar los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

7. ¿CÓMO ES EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN?

LA ASEGURADORA pagará al **ASEGURADO** la indemnización a la que está obligada por la presente póliza, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

8. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA quedará relevada de toda responsabilidad y el **ASEGURADO** perderá todo derecho a la indemnización en los siguientes casos:

- 8.1.** Cuando su reclamación sea fraudulenta o engañosa o se apoye en declaraciones falsas.
- 8.2.** Si al presentar la reclamación, o posteriormente, el **ASEGURADO** por sí mismo o por interpuesta persona, emplea medios o documentos engañosos para sustentar o para derivar beneficios indebidos de este seguro.
- 8.3.** Cuando al dar aviso del siniestro, el **ASEGURADO** omita informar de seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados; o cuando haya renunciado a sus derechos contra los responsables del siniestro.
- 8.4.** Cuando el **ASEGURADO** reconozca su propia responsabilidad en el siniestro o celebre acuerdos, conciliaciones o transacciones o realice pagos sin la autorización previa y por escrito de **LA ASEGURADORA**.

9. COBERTURA ININTERRUMPIDA

Con el objetivo de garantizar la cobertura ininterrumpida de la presente póliza de seguro, ésta continuará vigente salvo que se presente alguno de los siguientes supuestos:

- 9.1.** Opere alguna causal de terminación.
- 9.2.** El **ASEGURADO** manifieste su voluntad de revocar el seguro o de no renovarlo para una nueva vigencia.

9.3. El **TOMADOR** y/o **SEGUROS BOLÍVAR** manifiesten su decisión de revocar la póliza colectiva.

9.4. El **TOMADOR** y/o **SEGUROS BOLÍVAR** manifiesten su decisión de no renovar la póliza colectiva con una anticipación no menor de un (1) mes a la fecha de su vencimiento.

La póliza será renovada teniendo en cuenta la opción contratada por el **ASEGURADO**, así como las condiciones, términos y costos que estén vigentes en el momento en que ésta se realice. **SEGUROS BOLÍVAR** podrá realizar el ajuste de las tarifas de la póliza en cada una de sus renovaciones, para lo cual remitirá al **ASEGURADO** el certificado de renovación que contenga la información correspondiente a las condiciones del seguro y al nuevo valor de prima para la anualidad.

10. GRUPO ASEGURADO

Es el grupo constituido por los clientes y/o usuarios del **TOMADOR**, que se han vinculado al seguro de mascotas y este ha sido aceptado por **SEGUROS BOLÍVAR**.

11. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes en los siguientes casos:

11.1. Por el **TOMADOR** y/o **ASEGURADO** en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado a **SEGUROS BOLÍVAR**.

11.2. Por **SEGUROS BOLÍVAR**, mediante noticia escrita al **TOMADOR** y/o **ASEGURADO** enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

En cualquiera de los dos eventos de revocación **SEGUROS BOLÍVAR** procederá a la devolución de la prima no devengada.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO

12.1. Muerte de la mascota.

12.2. La venta o cualquier tipo de transferencia de la mascota.

12.3. Mora en el pago de la prima.

13. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.